

## ESTUDIOS:

GEORGES DOLE: *Hacia un estatuto eclesiástico de la previsión social del clero.*

Mediante un somero comentario a la Exhortación Apostólica "Menti Nostrae" (1950), a la Constitución "Cleri sanctitate" (1957) y al Decreto conciliar "Presbiterorum ordinis" (1965), el autor va repasando los momentos en que se producen las directrices pontificias en torno al tema de una previsión social para el clero, y que no hacen sino venir a consagrar con carácter universal lo que en muchos lugares el Derecho particular había ya establecido.

VÍCTOR MANUEL ARBELOA: *Iglesia y Estado en el Anteproyecto de la Constitución de 1931.*

Estudia el autor la gestación del anteproyecto constitucional de 1931, al que dedica generales alabanzas, y esencialmente los artículos del mismo referentes a temas religiosos. Hace un análisis de las reacciones que su publicación produjo en los distintos estamentos sociales y partidos políticos, así como también en el seno del episcopado español e incluso en Roma. Adjunta valiosos documentos que ayudan a desentrañar el panorama religioso-político de la época.

## DOCUMENTOS Y COMENTARIOS:

LEÓN DEL AMO PACHÓN (Auditor de la Rota Española): *Nueva tramitación de las causas matrimoniales.*

Con la conocida competencia, analiza el autor y comenta extensamente los tres documentos importantes en la materia: los emanados del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica el 28 de diciembre de 1970, y el Motu Proprio de Pablo VI dado el 28 de marzo de 1971. Los primeros hacen especial referencia a los Tribunales eclesiásticos y el último a la tramitación de las Causas matrimoniales.

## NOTAS:

LUIS M. SISTACH (Notario del Tribunal eclesiástico de Barcelona): *Los equipos sacerdotales de base territorial. Aspectos jurídicos "de jure condendo".*

Tras hacer un breve repaso de la estructura parroquial en la normática antecodicial y en el CIC, el autor analiza la doctrina del Vaticano II y sostiene la posibilidad de una colegialidad a nivel parroquial, semejante a la que existe a nivel episcopal. Su efecto práctico serían la constitución de equipos parroquiales e interparroquiales.

\* \* \*